



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 120

26 de Octubre de 2022



Octubre, 26 de 2022.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1477-S/2020.-

EXPTE N° 720-134/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 720-134/18 "SOLICITUD DE PAGO DE ADICIONAL DE TAREAS CRÍTICAS DEL AGENTE SÁNCHEZ NELLY BEATRIZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 498-SEP/2022.-

EXPTE N° 720-134/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1477-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1477-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1552-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-647/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Licenciada ESTELA MARCELINA VARGAS, D.N.I. N° 11.766.779, en el cargo de Sub-Jefe del Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2871-CyT/2021.-

EXPTE. N° 1300-89/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora MELINA GISELA AINSTEIN D.N.I 32.366.484, en el cargo de Coordinador de Desarrollo de la Gastronomía de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 2 de Marzo del 2.021.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4595-DEyP/2021.-

EXPTE. N° 660-397/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2021.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el "INSTITUTO JUJEÑO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA", se vincule con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-





Octubre, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase la Planta de Personal de la Jurisdicción P1- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, en la forma que se indica a continuación:

SUPRIMASE:

CARGO	N° DE CARGOS
COORDINADOR PROVINCIAL DE IJEREE	1
TOTAL	1

CREASE:

CARGO	N° DE CARGOS
PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	1
PRESIDENTE DEL IJEREE	
TOTAL	1

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el cargo de Presidente del Instituto Jujeño de Energías Renovables y Eficiencia Energética - Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala - tendrá remuneración equivalente al cargo de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6213, de la Jurisdicción P1- Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"-Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 4936-S/2021.-

EXPTE N° 714-1000/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1000/19 caratulado: "NOTA SRA TEODOCIA GERONIMO, SOLICITA PAGO DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA-EJERCICIO 2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2021-Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 488-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-1000/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4936-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4936-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4939-S/2021.-

EXPTE N° 714-3705/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3705/2019, caratulado "NOTA DRA. BERTA VIVIANA RITA SALOMON, SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N°





Octubre, 26 de 2022.-

6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 490-SEP/2022.-

EXPTE N° 714-3705/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4939-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4939-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4953-S/2021.-

EXPTE N° 716-968/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-968/18 caratulado: "REF. SRA. ROMERO, MARÍA EVA S./PAGO LICENCIA NO USUFRUCTUADA 2017 (41 DÍAS) P./OTORGAMIENTO BENEFICIO JUBILACIÓN A PARTIR 01-10-17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 492-SEP/2022.-

EXPTE N° 716-968/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4953-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4953-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5050-S/2021.-

EXPTE N° 715-1425/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-1425/2019, caratulado: "S/ MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA DRA. MONICA ALEJANDRA PRIETO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Octubre, 26 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 489-SEP/2022.-

EXPTE N° 715-1425/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 5050-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5050-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5051-S/2021.-

EXPTE N° 715-3125/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-3125/2020, caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL DR. RENE MANUEL ARIAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 493-SEP/2022.-

EXPTE N° 715-3125/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 5051-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5051-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5944-HF/2022.-

EXPTE N° 500-12-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción, para que en forma conjunta, suscriban y formalicen con la Cooperativa de Tabaco de Jujuy Limitada, un Contrato de Mutuo, hasta la suma de pesos necesaria para adquirir dólares estadounidenses un millón quinientos mil (U\$S 1.500.000), con destino al sector primario tabacalero, debiendo prever las condiciones específicas de desembolso, plazos y forma de reintegro, tasa de interés, destino y seguimiento, asegurando garantías y demás cláusulas del acuerdo. Quedan comprendidos en esta autorización, la suscripción de todos los instrumentos públicos y/o privados, y los actos necesarios y suficientes para el cumplimiento y la ejecución de lo dispuesto en el presente, debiendo cumplir además, exhaustivamente, con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con garantía de hipoteca en primer (1°) grado a favor del Estado Provincial, sobre el inmueble de su propiedad, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción Dos, Sección Uno, Parcela Ochocientos Sesenta y Dos, Padrón B-21.886, inscripto en la Matrícula N° B-19734, cumpliendo con formas, plazos y modalidades que los Ministerios autorizados establezcan, siendo a cargo de la Cooperativa, los gastos, honorarios y tributos que deriven de la instrumentación de las garantías.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la Partida Presupuestaria - Ejercicio 2022 Ley N° 6.256 - que a continuación se indica:

JUR:	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U.DE O.:	1	MINISTERIO
FINALIDAD:	7	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION:	7	Administración General sin discriminar
SECCION:	2	Erogaciones de capital





Octubre, 26 de 2022.-

SECTOR:	7	INVERSION FINANCIERA
Part.P.Pal:	10	INVERSION FINANCIERA
Part Pcial:	2	PRESTAMOS
Part.S.Pcial.	2	PRESTAMOS
Part.S.S. Pcial:	28	Préstamos Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy

ARTICULO 4°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se instrumente la hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial sobre el inmueble individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción Dos, Sección Uno, Parcela Ochocientos Sesenta y Dos, Padrón B-21.886, Matrícula N° B-19734, de propiedad de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada, de conformidad y a los fines dispuestos en el presente decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Oficina de Crédito Público, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5981-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-145/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la donación de la camioneta marca Ford, modelo Ranger, D.C.XL2.2.LD, Dominio PCC727, Chasis N° 8AFAR22J2FJ337454, Motor N° QW2PFJ337454, propiedad de la Policía de la Provincia (actualmente de Baja del Parque del Automotor de esa institución), a favor de la Comisión Municipal de Santa Ana de la Provincia de Jujuy, con destino y uso exclusivo del- misma

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la Comisión Municipal de Santa Ana, deberá responsabilizarse de la totalidad de los gastos derivados de la transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6266-DH/2022.-

EXPTE. N° 771-191/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Sergio Orlando Erazo, CUIL N° 20-11256427-7, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial Integral de las Personas Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2022 Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6C"- Dirección Provincial Integral de las Personas Adultos Mayores, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa re visión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y sus modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6267-DH/2022.-

EXPTE N° 769-013/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2022 a la Sra. Ángela Urzagasti, CUIL N° 27-13729658-1, a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8856-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:





Octubre, 26 de 2022.-

Ejercicio 2022

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6288-S/2022.-

EXPTE. N° 773-1489/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1489/2020, caratulado "NOTA N° 360-DPE/2020-SOLICITUD DE ASIGNACION DE ADICIONAL POR CRITICIDAD DE LA LIC. ANALIA BERTA SALINAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6289-S/2022.-

EXPTE. N° G719-490/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-490/2020, caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS, AL PERSONAL PROFESIONAL CONTRATADO POR EMERGENCIA SANITARIA COVID19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA , prevista en el Presupuesto General de Gatos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6290-S/2022.-

EXPTE N° 721-344/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Lic. Cecilia del Carmen Adett, CUIL 27-30995373-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2022 - Lev N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Octubre, 26 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6294-S/2022.-

EXPTE. N° 717-21/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 717-21/2021, caratulado: "REF: SOLICITUD DE PAGO POR LICENCIA NO GOZADA PSICOLOGA MARIA TERESA LOPEZ DE FERNANDEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6336-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 613-756/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 0613-0756-2018 Caratulado: "Agente Díaz Humberto solicita el pago del Artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 por acogerse al beneficio jubilatorio"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por Resolución N° 899-DPRH/2020, resolvió, ad referendum del Poder Ejecutivo, hacer lugar a favor del Sr. Humberto Díaz D.N.I. N° 8.192.629, al pedido de pago del beneficio establecido en el Artículo 9° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 por la suma de pesos trescientos noventa y dos mil quinientos seis con 82/100 (\$ 392.506,82).-

Que, resulta necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por sentencia de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia, en Expte. N°C-175758/21, caratulado: "Amparo por mora: Díaz, Humberto c/ Estado Provincial".

Que, obra dictamen de competencia de Fiscalía de Estado.-

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 899-DPRH-2020 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en fecha 30 de noviembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6358-S/2022.-

EXPTE. N° 733-420/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido en el Hospital "Wenceslao Gallardo", el adicional por Título Secundario a las agentes; Flores Adriana Estela, CUIL 27-18526247-8, Categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 07 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2006 y Lamas Lidia Eva, CUIL 27-23058329-9, Categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre 11 mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2006 y por prescripto los haberes derivados del adicional por Título Secundario previsto por el art. 55 del Decreto-Acuerdo N° 3765-bis-H/86, por aplicación de lo dispuesto del entonces artículo 4027 del Código Civil de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6360-S/2022.-

EXPTE. N° 713-419/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Octubre, 26 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-419/2018, caratulado: "Ref. Liquidación de Licencias adeudadas y Proporcional del aguinaldo corresp. al C.P.N Ricardo Gustavo Calisaya (Personal fallecido) " cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6386-G/2022.-

EXPTE N° 200-58/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 5327-G-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recurso, Ley N° 6256/2021, para la U de O. A-2 "Secretaria General de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6403-S/2022.-

EXPTE N° 721-1118/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Beatriz Eguez, CUIL 27-14061986-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la de O.: "R6-01-09" Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6434-S/2022.-

EXPTE. N° 721-737/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-737/19 Caratulado: "Asunto: Solic. De Reconoc. de Adic. por Tareas Críticas, Bajo los Términos Establecidos por Resol. N° 4081-S-/18 del 23/10/18, a Ref. Reg. de la Farm. Carolina Guzmán", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





Octubre, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6437-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1610/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada Silvina Ester Nieve, CUIL N° 27-31753553-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6438-S/2022.-

EXPTE. N° 715-546/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efectos el Decreto N° 3057-S-2021, de fecha 23 de abril del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Nora Estela Quispe, CUIL N° 27-30763534-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R 6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a partir del 27 de agosto del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana" la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

EJERCICIO VENCIDOS:

Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-27-0 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial - Fiscalía de Estado", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6440-S/2022.-

EXPTE. N° 713-245/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-245/2020, caratulado: "S/SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PARA PROFESIONALES DEL C.E.N " cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, .sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Octubre, 26 de 2022.-

DECRETO N° 6464-S/2022.-

EXPTE N° 724-283/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Adecuado al Personal Profesional - Ley N° 4418 de Planta Permanente de la Unidad de Organización R6-01-12 Hospital "San Miguel", conforme al Anexo I el cual forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de septiembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente tramite, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-12 Hospital San Miguel, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-02-268 "Adecuación Personal Profesional Decreto Acuerdo 4973-H/09".

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6465-S/2022.-

EXPTE N° 714-198/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efectos el Decreto N° 5704-S-2014, de fecha 30 de septiembre del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Ángela Nilda Mamani, CUIL N° 27-06559164-8, en el cargo categoría de la C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2013 al 01 de febrero del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por reconocido el adicional por dedicación exclusiva (código 560), a la Sra. Ángela Nilda Mamani, CUIL N° 27-06559164-8, cargo categoría de la C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2014 al 01 de febrero del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, indica a continuación:

EJERCICIO ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública - Unidad de Organización "L" Deuda Pública, con la que procede hacer frente a la presente demanda judicial. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6467-S/2022.-

EXPTE. N° 773-1809/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022- Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:

U. de O. R1 Ministerio

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O. R6 01-12 Hospital "San Miguel"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	





Octubre, 26 de 2022.-

Escalafón Profesional
Ley N° 4413
Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Lic. Gisela Paola Vedia, CUIL 27-33936777-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Nutricionista en la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-12 Hospital San Miguel. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6473-S/2022.-

EXPTE N° 721-144/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Clara Martina Gaspar, CUIL 27-12122298-7, al cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6478-S/2022.-

EXPTE N° 721-140/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Edgar Sigler, CUIL 20-17220892-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Casto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Octubre, 26 de 2022.-

DECRETO N° 6508-S/2022.-

EXPTE. N° 716-1479/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 17 de agosto del 2020, a la Dra. Mónica Carina Carrazana, CUIL N° 27-23167021-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque". -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Mónica Carina Carrazana, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 17 de agosto del 2020, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6513-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2081/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Flavia Alejandra Villa, CUIL 27-31817233-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Héctor Quintana", a partir del 05 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Flavia Alejandra Villa, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 05 de julio de 2021 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana".

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la unidad de Organización "L". -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6514-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1448/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1448/2020, caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DRA. GISELA DE LOS A. LIGRESTI — SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PARTIR DEL 20/09/2019", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6515-S/2022.-

EXPTE. N° 715-417/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Octubre, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Alberto Rene Concha Giménez, CUIL 20-21943669-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Alberto Rene Concha Giménez, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana".

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la unidad de Organización "L".

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6536-E/2022.-

EXPTE. N° 1084-22-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la Sra. Susana Andrea Betancuort, D.N.I N° 24.467.001. Maestra Especial de Educación Física, Jornada Simple, Titular del Jardín Independiente N° 2 - Escuela N° 147 "Regimiento 20 de Infantería de Montaña", por transgredir la normativa prevista en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6540-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 600-726/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Director de Regularización Dominial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por el Abogado René Alberto González, y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptáse la renuncia al cargo de Director de Regularización Dominial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por el **Abogado René Alberto González, D.N.I. N° 28.250.281**, a partir del 31 de Agosto del año 2022, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6549-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-696/2016.-

c/agdo. N° 1400-189/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.484-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRÍGUEZ GUILLERMO RAMÓN, D.N.I. N° 16.032.004, Legajo N° 12.212**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Dirección Provincial Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procedáse a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





Octubre, 26 de 2022.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6550-HF/2022.-

EXPTE N° 246-200/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Personal, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de agosto de 2012.-

ARTICULO 2°.- Téngase por rejerarquizado al señor Aban Octavio Benito CUIL N° 20-13121817-7, del cargo categoría 8 al cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTICULO 3°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Catacata Irma CUIL N° 27-05987587-1, del cargo categoría 6 al cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive.-

ARTICULO 4°.- Téngase por rejerarquizado al señor Zubieta, Walter Ramón CUIL N° 20-16446427-0, del cargo categoría 8 al cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017 en el cargo categoría 20 con Adicional por Función 45%.-

ARTICULO 5°.- Téngase por rejerarquizado al señor Corimayo, Walter Rodolfo CUIL N° 20-16186596-7, del cargo categoría 8 al cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 20 con Adicional por Función 33%.-

ARTICULO 6°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Robles, Rosa Beatriz CUIL N° 27-13121160-6, del cargo categoría 15 al cargo categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 19 con adicional por Función 45%.-

ARTICULO 7°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Tarifa, Susana Felisa del Valle CUIL N° 27-18365513-8, del cargo categoría 11 al cargo categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 19 con adicional por Función 45%.-

ARTICULO 8°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Ayala, María Encarnación CUIL N° 27-17081528-4, del cargo categoría 8 al cargo categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 19 con adicional por Función 33%.-

ARTICULO 9°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Flores, Isabel Mercedes CUIL N° 27 16778409-2, del cargo categoría 11 al cargo categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 19 con adicional por Función 33%.-

ARTICULO 10°.- Téngase por rejerarquizado al señor Ciares, Froilán Roberto CUIL N° 20-16788702-4, del cargo categoría 7 al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 19 con adicional por Función 33%.-

ARTICULO 11°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Luna, Marta Argelia CUIL N° 27-11173505-6, del cargo categoría 21 al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 27 de octubre de 2013 inclusive.-

ARTICULO 12°.- Téngase por rejerarquizado al señor Robles, Fermín Donato CUIL N° 20-05537593-4, del cargo categoría 7 al cargo categoría 19, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 18 de noviembre de 2016 inclusive.-

ARTICULO 13°.- Téngase por rejerarquizado al señor Sánchez, David Ramón CUIL N° 20-16008462-7, del cargo categoría 8 al cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 28 de diciembre de 2014 inclusive.-

ARTICULO 14°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atendió con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos para el Ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1-A Dirección Provincial de Personal, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

EJERCICIO ANTERIORES:

Las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" deuda Pública.

ARTICULO 15°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6583-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2277/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Octubre, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Rita Alejandra Tolay, CUIL 27-17652050-2, cargo profesional 24 horas semanales-Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 9 de agosto 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Rita Alejandra Tolay, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 9 de agosto 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6587-S/2022.-

EXPT. N° 714-2745/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de septiembre de 2019, a favor de la Dra. Natalia Jimena Colque, CUIL N° 27-26232342-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Natalia Jimena Colque, CUIL N° 27-26232342-6, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de septiembre del 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6594-S/2022.-

EXPT. N° 773-1472/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 773-1472/2020, caratulado: "REF. SOLICITA PAGO DE TAREA CRÍTICA A LA PROFESIONAL LIC. GABRIELA SOLEDAD ZULETA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6596-S/2022.-

EXPT. N° 741-1144/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Yolanda Teresa Ventura, CUIL 27-13889239-0, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, el Adicional por Permanencia en Guardia del 90% sobre la categoría de ingreso a partir del 27 de agosto de 2.014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Yolanda Teresa Ventura, correspondiente al 90%, sobre la categoría de ingreso a partir del 4 de





Octubre, 26 de 2022.-

octubre de 2.019, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.

EJERCICIO 2.022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, prevé la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6597-S/2022.-

EXPTE. N° 733-352/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Señora Urzagaste Ana Rosa, CUIT 27-13367177-9 al cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2022- Ley N° 6256:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6598-S/2022.-

EXPTE. N° 713-2076/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-2076/2021, caratulado: "REF. SOLICITUD DE ADECUACION DEL NIVEL DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS PARA FARMACEUTICOS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2729-S-2021", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6601-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1301/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4559-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Lic. Dalma Fabiana Aylen Gutiérrez, CUIL 27-33963096-3, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: "R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Octubre, 26 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6603-S/2022.-

EXPTE N° 780-223/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 780-223/2021, caratulado: "REF. SOLICITA EL PAGO DE HABERES POR LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2.020 A FAVOR DEL LIC. ANDRES FERNANDO VALENCIA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no a Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6604-S/2022.-

EXPTE N° 733-466/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. TURCO MARTINEZ MARIA GIANNINA, CUIL 27-32094358-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. TURCO MARTINEZ MARIA GIANNINA, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de agosto de 2020 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", prevista en la Unidad de Organización "L". -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6630-G/2022.-

EXPTE. N° 400-3584/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 19 de septiembre de 2022, como representantes titulares del Poder Ejecutivo Provincial, para integrar el Tribunal de Evaluación instituido por la Ley Provincial N° 5.893 "De Concursos Públicos para la Selección de Jueces, Fiscales y Defensores del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy", a los siguientes funcionarios:

- **SECRETARIO DE JUSTICIA Dr. JAVIER GRONDA, DNI 29.707.604**
- **PROCURADOR GENERAL Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA, DNI 33.681.010.**

ARTÍCULO 2°.- Conforme disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 5.893, modificada por Ley N° 5.906, designase como representantes suplentes, y en reemplazo de los sujetos designados en el Artículo 1°, a los siguientes funcionarios:

- **DIRECTOR PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Dr. ANDRES DAVID LAZARTE, DNI 31.036.146 0**
- **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Dra. MARIA MARCELA INFANTE, DNI 32.877.613**

ARTÍCULO 3°.- Dérogase toda disposición que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6631-DH/2022.-

EXPTE N° 765-177-2022.-





Octubre, 26 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia de la Sra. Alejandra del Rosario Liquin, al cargo de Directora Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a partir del día 04 de Julio de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Acéptase la renuncia del Abogado Ezequiel Aldonate, al cargo de Director General de Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano a partir del día 04 de Julio de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la renuncia de la Abogada Doris Eliana Peralta Arnold, en el cargo de Coordinadora del Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 4 de Julio de 2022, agradeciéndoles los servicios prestados.-

ARTICULO 4°.- Designase a la Abogada Doris Eliana Peralta Arnold, DNI N° 34.584.192, en el cargo de Directora General de Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano a partir del día 05 de Julio de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Designase a la Señora Yolanda Mercedes Suruguay, DNI N.º 13.550.515, en el cargo de Directora Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a partir del día 05 de Julio de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6647-E/2022.-

EXPTE N° 200-71-2022.-

Agregs.: 1050-664-21; 1056-3597-20 y 1053-1216-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Elvira Zulema Díaz, D.N.I. N° 12.236.968**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 264-E-21 de fecha 02 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6662-CyT/2022.-

EXPTE. N° 1302-486/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

VISTO:

La participación del Sr. Secretario de Turismo de la Provincia de Jujuy en la Feria Internacional de Turismo TTG Travel Experience 2022, que tendrá lugar en Rímimi- Italia, y

CONSIDERANDO:

Que, la feria Turismo TTG Travel Experience es la feria italiana que mantuvo su formato presencial durante la pandemia y se posicionó como el principal evento de negocios y networking de Italia, en donde se congregan la oferta internacional y los intermediarios del producto turístico, en el cual los expositores se reúnen con las principales agencias de viajes y operadores turísticos italianos.

Que, esta participación resulta de fundamental importancia para contactarse con profesionales de la industria de turismo y promocionar a la provincia de Jujuy como destino turístico.-

Que, en el marco de las disposiciones del artículo 18 de la Ley 4.159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidan por el periodo de duración del viaje, antes de la partida.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Secretario de Turismo de la Provincia de Jujuy Lic. **DIEGO FERNANDO VALDECANTOS D.N.I. 26.031.900** a llevarse a cabo entre los días, 12 al 14 de octubre de 2.022 en Rímimi- Italia, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses doscientos (US\$ 200), comprendido desde el 11 al 15 de Octubre de 2.022.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2022 de la jurisdicción "X3" U. de O. Secretaría de Turismo 2-2-79-0 Servicios No Personales- Viáticos y Movilidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3189-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9631-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2017.-





Octubre, 26 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Plana de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción F Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161/74

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>CUPOF</u>
1	3	165664

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación. Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al **SRA. CARINA ANDREA TERCERO CUIL N° 27-28856283-6** a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01 01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente pre vé ambas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 24 del Escalafón General celebrado oportunamente con la **SRA. CARINA ANDREA TERCERO, D.N.I. N° 28.856.283.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1843-E/2022.-

EXPTE. N° 1062-200-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/2022- SIE PROMACE- CAF para la construcción de las Obras: Renglón 1: COLEGIO SECUNDARIO N° 55 de la Localidad de ORATORIO- Departamento SANTA CATALINA con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 132.773.886,45) y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 3 MEDIADA POR TIC de la Localidad de SAN JUAN DE MISA RUMI- Departamento SANTA CATALINA con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 33/100 (\$ 61.641.202,33), Renglón 2: COLEGIO SECUNDARIO N° 12 de la Localidad NUEVO PIRQUITAS Departamento RINCONADA con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 08/100 (\$ 108.991.407,08) y Renglón 3: COLEGIO SECUNDARIO N° 28 de la Localidad de TRES CRUCES, Departamento HUMAHUACA, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 60/100 (\$ 163.723.870,60), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero. -

U. de O.	F10	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PROMACE
	F10A	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida	8-8-213-1-2-5	Obras Varias- PROMACE - CAF
Partida	8-1-1-639-2-5	Obras Varias- Ap. Provincia - PROMACE - CAF.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE a emitir la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y toda otra Documentación que rigen las obras.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que cumplido el trámite del Llamado se deberá remitir el expediente a los organismos jurisdiccionales de control interno y fiscalización externa a efectos de su intervención "ex-post".-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1844-E/2022.-

EXPTE. N° 1062-201-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2022- SIE PROMACE- CAF para la construcción de las Obras: Renglón 1: ESCUELA N° 151 "JOSE ANTONIO DE TEZANOS PINTO" y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1 MEDIADA POR TIC de la Localidad de Lobatón - Departamento San Pedro, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 161.273.444,50) y Renglón 2: ESCUELA N° 234 "PARQUES NACIONALES" y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1 MEDIADA POR TIC de la Localidad de Pampichuela - Departamento Valle Grande, con un Presupuesto Oficial de PESOS





Octubre, 26 de 2022.-

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON 54/100 (\$ 138.242.123,54), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.-

U. de O.	F10 F10A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PROMACE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida	8-8-213-1-2-5	Obras Varias- PROMACE - CAF
Partida	8-1-1-639-2-5	Obras Varias- Ap. Provincia - PROMACE - CAF.

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a emitir la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y toda otra Documentación que rigen las obras.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que cumplido el trámite del Llamado se deberá remitir el expediente a los organismos jurisdiccionales de control interno y fiscalización externa a efectos de su intervención "ex-post".-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1845-E/2022.-

EXpte. N° 1062-202-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/2022 por las Obras: Renglón 1: ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 2 MEDIADA POR TIC de la Localidad Las Escaleras Departamento Palpalá con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 04/100 (\$ 67.016.860,04). ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 4 MEDIADA POR TIC de la Localidad El Sunchal Departamento El Carmen con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 69.954.385,96) y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 2 MEDIADA POR TIC de la Localidad La Almona - Departamento Dr. Manuel Belgrano con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 67.023.369,56), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.-

U. de O.	F10 F10A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PROMACE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida	8-8-213-1-2-5	Obras Varias- PROMACE - CAF
Partida	8-1-1-639-2-5	Obras Varias- Ap. Provincia - PROMACE - CAF.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a emitir la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y toda otra Documentación que rigen las obras.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que cumplido el trámite del Llamado se deberá remitir el expediente a los organismos jurisdiccionales de control interno y fiscalización externa a efectos de su intervención "ex-post".-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2183-E/2022.-

EXpte. N° 1090-1607-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE CALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES**", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 206-E-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión de las Organizaciones", por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE CALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES**" Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 206-E-19.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-





Octubre, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2190-E/2022.-

EXpte. N° 1090-17-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los estudios cursados por los alumnos de la cohorte 2021 de la "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" IN.TE.LA, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 470-E-07 y modificado por Resolución N° 4430-E-15.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023".-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración Pública con orientación al Desarrollo Local" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL," del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio" IN.TE.LA, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño aprobado por Resolución N° 470-E/07 y modificado por Resolución N° 4430-E-15.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2203-E-S/2022.-

EXpte. N° 1090-1419-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, con 2 (dos) comisiones de 30 (treinta) alumnos cada una, de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Vicente - Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Vicente - Monterrico para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional", de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Vicente - Monterrico, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2204-E/2022.-

EXpte. N° 1057-292-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 0125-SGE-2012 que aprobaba los lineamientos para el desarrollo de las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los nuevos "Lineamientos Jurisdiccionales de la Educación Especial" que regulan la oferta pedagógica para los niveles educativos y modalidades que conforman el sistema educativo y ordena la estructura orgánico funcional de la Educación Especial, que como anexo único forma parte de la presente resolución.-





Octubre, 26 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que en caso de posteriores cambios en la organización de las regiones educativas y/o administrativas dispuestas se deberá proceder a la reorganización de las Escuelas Especiales adhiriendo a dichos cambios, a los fines de garantizar el nuevo proyecto pedagógico de la Educación Especial.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa para emitir los actos administrativos complementarios a la presente que regulen la Educación Especial.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Departamento de Educación Especial.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y pase a conocimiento de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones). Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2205-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1464-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", en el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800814-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-18, por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy deberá actualizar documentación vencida de índole edilicia, contable y/o legal establecida en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional" de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S-16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-18.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2207-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1492-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de la implementación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común inicio en Marzo con una (01) comisión de treinta (30) estudiantes, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 12037-E/S-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Emergencia Prehospitalaria" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 12037-E/S-19.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2236-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1605-21.-





Octubre, 26 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7615-E-17 y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de .documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7615-E-17.-

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia .de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2414-E/2022.-

EXpte. N° 1059-305-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 03/2022-SIE Programa N° 46 Obra: "Construcción Jardín de Infantes": J.I a crear en Esc. N° 465 de la Localidad de S.S. de Jujuy y adjudicase la misma a la Empresa "URBANIA S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 29/100 (\$109.436.985,29).-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de los trabajos de la obra citada, cuyo monto asciende la suma de \$109.436.985,29, se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Partida	8-8-117-8-2-5	Construcción Nuevos Jardines de Infantes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, pase a la Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2442-E-S/2022.-

EXpte. N° 1090-1425-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con 1 (una) comisión de 30 (treinta) estudiantes, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 11721-E/S-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 11721-E/S-19.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud





Octubre, 26 de 2022.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2449-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-231-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 680-E-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ORIENTACIÓN EN RIEGO** con una (1) comisión, al Instituto de Educación Superior N° 6 identificado con el número de CUE 3800451-00 conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4522-E-17".-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2452-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-411-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 04/2022-SIE- obra: "Construcción de Edificio I.E.S N° 5 "José Eugenio Tello" de la Localidad de S.S. de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano y adjudicase la misma a la Empresa "VAPEU S.R.L.", por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UNO CON 89/100 (\$308.940.301,89), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de los trabajos de la obra citada, cuyo monto asciende a la suma de \$308.940.301,89, se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Partida	8-8-117-2-2-5	Obras Escolares.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, pase a la Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2492-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-263-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 01/2022-SIE Programa 37 "Plan de Obras"- del Ministerio de Educación de Nación Obra: "Construcción de Edificio Escolar" Colegio Secundario N° 57 de la Localidad de Caspalá - Dpto. Valle Grande y adjudicase la misma a la Empresa "URBANIA S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$142.790.000,00), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de los trabajos de la obra citada, cuyo monto asciende a la suma de \$142.790.000,00, se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Partida	8-8-117-2-2-5	Obras Escolares.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, pase a la Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación





Octubre, 26 de 2022.-

RESOLUCION N° 2493-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-291-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 02/2022-SIE Obra: "Construcción Jardín de Infantes": J.I N° 35 en Esc. N° 112 de la Localidad de L.G.S.M Dpto. Ledesma, encuadrada en el Programa N° 46 del Ministerio de Educación de Nación y adjudicase la misma a la Empresa "ROMANO CONSTRUCCIONES", por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 07/100 (\$79.001.230,07), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de los trabajos de la obra citada, cuyo monto asciende a la suma de \$79.001.230,07, se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Partida	8-8-117-8-2-5	Construcción Nuevos Jardines de Infantes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, pase a la Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2504-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1504-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con una (1) comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11866-E-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Guía de Turismo Comunitario", por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11866-E-19.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior. -

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2622-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-733-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Privada Nacional N° 01/2022-SIE obra: "Ampliación y Remodelación" Jardín en Esc. N° 282 "Tambor de Tacuarí" de la Localidad de Arroyo Colorado- Dpto. San Pedro, encuadrada en el Programa N° 46 del Ministerio de Educación de Nación, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECE CON 94/100 (\$ 43.782.013,94).-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución, se atenderán con las Partida Presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Partida	2-5-8-8-117-8	Construcción Nuevos Jardines de Infantes.
Partida	2-3-5-20-6-87	Reparaciones Menores y Mobiliario Escolar.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, pase a la Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-





Octubre, 26 de 2022.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000269-MS/2022.-

EXPTE. N° 1416-079/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y la Licenciada Sitarski Cecilia Evelia, D.N.I. N° 29.293.358, con Categoría 4 - Escalafón General, para prestar servicios en dicho Instituto, para realizar tareas acordes a su profesión, desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 14 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 5.4.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2C" Instituto Superior de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6.213/2020.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, pase oportunamente al Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 439-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2014-77-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su titular D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y la Sra. CRISTINA ZAMBRA, DNI N° 95.198.795, CUIL N° 27-95198795-1**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 471-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-143-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su titular, In. JOSE GOMEZ y el Sr. Tarifa Juan Francisco, DNI N° 16.756.185, CUIL 20-16756185-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 472-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-144-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y la Sra. BURGOS NELIDA NOEMI, DNI N° 17.080.444, CUIL 27-17080444-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-





Octubre, 26 de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JUISINCIÓN: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 521-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1301-89-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. TAMBO NADIA EMILCE CUIL 27-3181 6837-2 Categoría 1 del Escalafón General—Ley N° 3161, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" — Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 219-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-247-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente CARLOS JAVIER FERRARO, CUIL N° 20-34875656-8, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre 2020 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 222-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-307-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente HECTOR BENITO GALARZA, CUIL N° 20-13729175-5, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre 2021 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 247-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-229-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente CARLOS NICOLAS MORALES, CUIL N° 20-321598235, Categoría 01 del Escalafón General de la





Octubre, 26 de 2022.-

.Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre 2019 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 248-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-544-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **CARLOS RAUL ARTEAGA, CUIL N° 20-27629133-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"-Gobernación—U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación - Partida 12- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 110-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-107-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Miranda Arnaldo Fidel**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 112-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-109-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Poclava Claudio Baltasar**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE





Octubre, 26 de 2022.-

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 113-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-110-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agenda de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Romero José Manuel**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 114-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-116-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servido celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Santillán Pablo Daniel**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 115-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-117-21.-





Octubre, 26 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrados por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Srta. **Vega Gabriela Fernanda**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 09 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 116-ADS/2022.-

EXpte. N° 2024-122-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Gutiérrez, Oscar Marcos**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria

EJERCICIO 2020 - LEY N° 6149

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 117-ADS/2022.-

EXpte. N° 2024-123-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Gutiérrez, Oscar Marcos**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de Octubre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES





Octubre, 26 de 2022.-

1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 135-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-64-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 89-ADS-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Srta. **Campero Andrea Soledad**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 89-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-64-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Srta. **Campero Andrea Soledad**, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques





Octubre, 26 de 2022.-

RESOLUCION N° 137-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-66-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 91-ADS-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Sra. **Guzmán Néilda Francisca**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 91-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-66-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Sra. **Guzmán Néilda Francisca**, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 143-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-71-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 82-ADS-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Sra. **Trujillo Nina Edith Alejandra**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
---------------	-----	-----------------------------





Octubre, 26 de 2022.-

U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 144-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-72-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 83-ADS-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. **GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Valdez Nelson Ariel**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 145-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-73-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 84-ADS-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. **GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr **Vargas Cesar Fabian**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-





Octubre, 26 de 2022.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 146-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-75-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 85-ADS-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Yuri Fernando Ariel**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 147-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-76-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 86-ADS-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D. N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Zambrano Víctor Hugo**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 30 de Noviembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 148-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-106-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 87-ADS- 2022 de fecha 18 de Julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrados por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Srta. **MENDEZ MERCEDES NATALIA**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-





Octubre, 26 de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 413-DPAJ/2022.-

EXPTE. N° 671-2780/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2022.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el art. 3 de la Resolución N° 151-DPAJ/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"El consumidor o usuario, podrá efectuar la denuncia, en papel o a través de la pagina web <http://consumoprotectado.jujuy.gob.ar>; en cualquiera de los casos consignará una única dirección de correo electrónico, la que tendrá carácter de domicilio constituido y en la que serán consideradas validas todas las notificaciones que se curse. Se considerará validas, las notificaciones realizadas desde la cuenta defensaconsumidorjujuy@gmail.com y notificaciones.consumidor@jujuy.qob.ar".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación sintética. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, ARCHIVESE.-

Dr. Luciano Fabian Tula
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION N° 270-ISJ-D/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al CPN JUAN HECTOR GARCÍA D.N.I N° 23.367.527 en las funciones de Gerente Administrativo del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 15 de Diciembre de 2015, con las remuneraciones asignadas en el presupuesto General de Gastos Cálculos y Recursos para el ejercicio 2015.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al CPN JUAN HECTOR GARCÍA el cumplimiento de las funciones consignadas en la Resolución N° 62-ISJ-D/2.013.-

ARTICULO 3°.- Tome Conocimiento Tribunal de Cuentas, notifíquese por División Personal, bajo firma con entrega de copia y agréguese copia en el Legajo de la Profesional precitada.-

Dr. Carlos Gustavo Ibarra
Presidente Instituto de Seguros de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Octubre de 2022, y reunidos los miembros del **TRIBUNAL EVALUADOR**, DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARIA ROSA CABALLERO, DR. JAVIER GRONDA, DR. SEBASTIÁN ALBESA, DR. RAMIRO TIZON, DR. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, DR. OSCAR AGUSTIN DEL VALLE GALINDEZ, DRA. ADRIANA BEATRIZ VARELA y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32-33/2021 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a: **1) Llamar a INSCRIPCIÓN** desde el día 14 al 18 de noviembre de 2022, para los concursos en los cargos declarados vacantes por Acordadas N° 16/2021 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su parte pertinente ordena: "Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido". Los cargos vacantes son: Cargos correspondientes a la Ciudad de San Pedro de Jujuy: **CONCURSO N° 64:** Un cargo de Juez del Tribunal de Familia Sala III Vozalía N° 9 en la Ciudad de San Pedro.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mí. Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.- Fdo. Dra. María Silvia Bernal- Poder Judicial-Tribunal de Evaluación.-

26/28/31 OCT. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES





Octubre, 26 de 2022.-

MUNICIPIO DE PERICO.-

DECRETO N° 3032-G-2022.-

Ciudad Perico, 18 de Octubre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1578/2022; Expediente N° 13898/2022 y y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha normativa se realizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 para la contratación de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD - PERICO, a ejecutarse en el marco del Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DEDESARROLLO INFANTIL", para el día 16 de septiembre de 2022;

Que, en la fecha dispuesta se procedió a abrir los sobres del único oferente que se presentó a licitar, labrándose el acta que exige el Art. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, quien resulta ser la firma VILLANUEVA E HIJOS S.A.;

Que, conforme el Dictamen N° 01/22 de la Comisión Preadjudicación, se recomienda notificar al Oferente a fin de que manifieste, en el plazo de 5 días, si puede ajustar su Oferta a lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 13.064 064 conforme al cual solo se admiten variaciones o ajustes que no excedan el 20% el precio oficial de la Obra;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 02/2022 habiendo sido debidamente notificado VILLANUEVA E HIJOS S.A., y habiéndose cumplido el plazo sin que el nombrado haya manifestado la adecuación de su oferta, corresponde declarar la OFERTA LEGALMENTE INADMISIBLE y DECLARAR LICITACION DESIERTA - PRIMER LLAMADO.-

En consecuencia, se deberá AUTORIZAR un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PUBLICA N° 01/202 en los mismos términos que de la Ordenanza N° 1578/2022.-

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otórgale el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE DESIERTA la LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 - PRIMER LLAMADO para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD- PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDADPERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en los términos aprobados por Ordenanza N° 1578/2022.-

ARTICULO 3°.- Fijese para el día 28 de Noviembre del año 2022, a hs. 14.30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad el Acto de Apertura de Sobres.-

ARTICULO 4°.- De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 6°.- Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

24/26/28/31 OCT. 2 NOV.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO UCP.-

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022-UCP

EXPTE N° NF 1091-76-2022

Objeto: ADQUISICIÓN DE "RECURSOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS"

Monto de presupuesto oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DE ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 75/100 CTVS. (US\$ 11.576.314,75).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de entrega: 1° entrega: A los 90 días de la firma del contrato veinte por ciento (20%) del total de los productos. 2° entrega: A los 120 días de la firma del contrato el treinta por ciento (30%) del total de productos. 3° entrega: A los 150 días de la firma del contrato el veinticinco por ciento (25%) del total de productos. 4° entrega: A los 180 días de la firma del contrato el veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

Hasta las 9:00 del día 19 de diciembre de 2022.

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso – B° Gorriti – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy – Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a ucp.promace.jujuy@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril, Av. 10 de Junio s/n de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 19 de diciembre del 2022, a las 10:30 horas.

26/28/31 OCT. LIQ. N° 30288-30290-30293 \$1.482,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO UCP.-





Octubre, 26 de 2022.-

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2022- UCP

EXPTE N° NF 1091-77-2022.-

Objeto: ADQUISICIÓN DE “EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA VINCULACIÓN CON EL CONTEXTO PRODUCTIVO”

Monto de presupuesto oficial: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 84/100 CTVS. (US\$ 2.116.690,84).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de entrega: 1° entrega: A los 90 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (20%) del total de los productos. 2° entrega: A los 120 días de la firma del contrato. Cincuenta por ciento (30%) del total de productos. 3° entrega: A los 150 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos. 4° entrega: A los 180 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

Hasta las 9:00 del día 19 de diciembre de 2022.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso– B° Gorriti – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy – Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a ucp.promace.jujuy@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 19 de diciembre del 2022, a las 11:30 horas.

26/28/31 OCT. LIQ. N° 30294-30295-30297 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Asamblea Extraordinaria N° 7.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Diciembre de 2021, siendo las 18 horas se reúnen en la sede social de **RAICES S.A.** los Sres. Guillermo Raúl Jenefes, presidente de la Sociedad, Juan Sebastián Jenefes Quevedo, Pablo Marcelo Jenefes Quevedo y Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo, directores de la misma, que asimismo representan la totalidad del paquete accionario de la sociedad, junto al Sr. Julio Cesar Bonicatto, en su carácter de Síndico, a fin de tratar el siguiente **orden del día:** **Punto Primero:** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se designa a Guillermo Raúl Jenefes, y Juan Sebastián Jenefes Quevedo. **Punto Segundo:** La recepción como Aumento de Capital de los siguientes bienes inmuebles, como fuera dispuesto en el Juicio sucesorio de la Sra. Eulalia Quevedo de Jenefes (Expte. 146077/2019, SUCESORIO AB INTESTATO DE EULALIA QUEVEDO DE JENEFES, radicado en el Juzgado de Primera Instancia N° 7, Secretaría N° 13 de San Salvador de Jujuy): FINCA EL REMATE: MATRICULA: P-16527, PADRON: P-71158, CIRC. 1, SECC 10, PARCELA 854. Valor \$6.539.603. CASA REMATE: MATRICULA: P-16526, PADRON: P-71157, LOTE 853. Valor \$347.291. FINCA RAICES: MATRICULA: P-16005, PADRON: B-17761, CIRC. 4, SECC. 6, PARCELA 833. Valor \$4.727.493. FINCA LOS TRONCOS: MATRICULA: B-16008, PADRON: B-17759, CIRC 2, SECC. 5, PARCELA 837. Valor \$4.164.629. En cuanto al presente inmueble se aclara que el mismo ya fue integrado a la Sociedad mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 14/06/2021, donde por unanimidad de los accionistas se aceptó su transferencia e incorporación a la Sociedad. FINCA LA RAMADA: MATRICULA: P-7991, PADRON: P-33615, CIRC.1, SECC. 4, PARCELA 13. Valor \$2,171,761. FINCA LA VIÑA: PADRON: B-24222, CIRC. 2, SECC. 3, PARCELA 927. Valor \$4.374.854. FINCA REAL DE LOS TOROS: MATRICULA: F-4613, PADRON: F-5298, CIRC. 1, SECC. 3, PARCELA 900. Valor \$3.754.394. FINCA EL MADREJON: MATRICULA: 1310, PADRON: F-33, PARCELA 20. Valor \$1.188.228.- 3 INMUEBLES EN PALMA SOLA: MATRICULA: F-4270, PADRON: F-5195, MATRICULA: F-4269, PADRON: F-5194 y MATRICULA: F-4268, PADRON: F-5193, Valor \$300.000.- Asimismo se aportan los siguientes bienes muebles registrables y no registrables:

ANEXO I - BIENES MUEBLES REGISTRABLES

	Año de Compra	Modelos	Dominio	Valor para registro
1- Rodados				
CAMIONETA TOYOYA HILUX - PABLO	2017	DOBLE CABINA 4X4	AB 667 OT	\$ 600,000.00
CAMIONETA TOYOTA HILUX - OLVER	2013	DOBLE CABINA 4X4	NGZ 331	\$ 300,000.00
CAMIONETA TOYOYA HILUX - Real de Los Toros	2014	CABINA SIMPLE 4X4	OHR 748	\$ 200,000.00
CANIONETA FORD RANGER – REMATE	2015	CABINA SIMPLE 4X4	OXG 452	\$ 200,000.00
CAMION MERCEDEZ BENZ - REMATE	2008	4X2	VIX 948	\$ 300,000.00
JEEP DAHATSU - RAICES	2000	4X4	DMI 859	\$ 50,000.00
2- Tractores	Año De Compra	Modelos	Dominio	
VALTRA VINATERO 320 85 HP	2004	85 HP		\$ 230,000.00
NEW HOLLAND 7630 85 HP	1998	85 HP		\$ 300,000.00
NEW HOLLAND 7630 85 HP	1998	85 HP		\$ 300,000.00
FIAT 780	2013	90 HP		\$ 150,000.00
MASSEY FERGUSON 7170 180 HP 4X4	2013	180 HP	CHB12	\$ 600,000.00
TRACTOR MASSEY FERGUSON 4299	2017	140 HO		\$ 500,000.00
TRACTOR MASSEY FERGUSON 4299	2016	140 HP		\$ 500,000.00
TRACTOR MASSEY FERGUSON 4283/4	2018	120 HP		\$ 450,000.00
TRACTOR MASSEY FERGUSON SUCESION	Recibido en el 2016	1980		\$ 80,000.00
3- Maquinaria Varias	Año de Compra	Modelos	Dominio	
Retroscabadora Agrinar 90 HP	2012	2012	BST 43	\$ 150,000.00
30 BULK COURING DE 240 PEINES				\$3,000.000.00
TOPADORA CATARPILAR	2011	CAT D7G. 1980	BXN 58	\$ 500,000.00
MOTOCOMPRESOR	2012			\$ 50,000.00
				\$8,460,000.00

ANEXO II - BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES

Maquinaria	Año de Compra	Modelos	Dominio	Valor Fiscal
CINCEL INVERNADERO SAN ISIDRO	2000			\$ 15,000.00
PALA NIVELADORA NUNEZ	2000			\$ 24,000.00
PALA PARA REPRESA	2016			\$ 30,000.00





Octubre, 26 de 2022.-

CINCEL MATANA	2000	\$ 60,000.00
RASTRA BALDAN	2000	\$ 60,000.00
ROLO DESTERRONADOR SAN ISIDRO	2008	\$ 15,000.00
ARADITOS ESPAÑOLES NUNEZ	2000	\$ 15,000.00
ARADITOS ESPAÑOLES NUNEZ	2000	\$ 15,000.00
CULTIVADOR A CAMELLO NUNEZ	2000	\$ 9,000.00
CULTIVADOR A CAMELLO SAN ISIDRO	2009	\$ 9,000.00
RAYADOR CON MARCADOR NUNEZ	2000	\$ 9,000.00
SURCADOR NUNEZ	2000	\$ 9,000.00
APORCADOR NUNEZ	2000	\$ 9,000.00
MARCADOR DE ALMASIGOS NUNEZ	2000	\$ 6,000.00
PALA MOTONIVELADORATALLER MONTERRICO	2010	\$ 45,000.00
RAVASTO NIVELADOR CALVENTI	2009	\$ 45,000.00
RASTRA DISCOS ONDULADOS LUMETO	2007	\$ 24,000.00
ACOLPADO RECOLECTOR NUNEZ	2000	\$ 24,000.00
ACOLPADO RECOLECTOR NUNEZ	2000	\$ 24,000.00
TOLVA 14 TN	2013	\$ 60,000.00
TANQUE DE 2000 LITROS NUNEZ	2000	\$ 45,000.00
ACOPLADO DE 8 TN NUNEZ	2000	\$ 60,000.00
CARROS COSECHEROS NUNEZ	2000	\$ 27,000.00
CARROS COSECHEROS NUNEZ	2000	\$ 27,000.00
CARROS COSECHEROS NUNEZ	2000	\$ 27,000.00
TANQUE CISTERNA NUNEZ 3000 LITROS	2000	\$ 45,000.00
CARRITOS ENFARDADORES	1999	\$ 9,000.00
CARRITOS ENFARDADORES	1999	\$ 9,000.00
CARRITOS ENFARDADORES	1999	\$ 9,000.00
CARRITOS ENFARDADORES	1999	\$ 9,000.00
CARRITOS ENFARDADORES	1999	\$ 9,000.00
CARRITOS ENFARDADORES	1999	\$ 9,000.00
CARRO COSECHERO HIGOS NUNEZ	2000	\$ 27,000.00
CARRO COSECHERO HIGOS NUNEZ	2000	\$ 27,000.00
TANQUE CISTERNA COMOFA DE 3000 LITROS	2009	\$ 45,000.00
SEGADORA DE ARRASTRE AGRINAR	2001	\$ 60,000.00
SEGADORA DE TIRO NUNEZ	2000	\$ 30,000.00
FUMIGADORA ARBUS 2000	2001	\$ 60,000.00
CAÑON FUMIGADOR MONTANA 400 LITROS	2002	\$ 30,000.00
CINTA CLASIFICADORA SUBIRAT	2012	\$ 45,000.00
PRENZA PARA FARDOS TABACO SUBIRAT	2002	\$ 24,000.00
SEMBRADORA DE 10 SURCOS AGROMETAL	2011	\$ 150,000.00
Fumigadora de Levante Camaleón 600 LITROS	2011	\$ 45,000.00
PLANTADORA DE TABACO	2018	\$ 450,000.00
ABONADORA DE TABACO	2018	\$ 150,000.00
SEMILLADORA DE TABACO	2018	\$ 105,000.00
Descompactador de Caña Montado Sobre Cincel	2019	\$ 24,000.00
HUMIFICADORES GALPON TABACO	2016	\$ 30,000.00
CAMARA DE FRIO HIGOS	2005	\$ 75,000.00
ACOPLADO GANADERO PEREA	2016	\$ 60,000.00
Equipo de Riego Naand + Filtros Gravas y Mallas	2002	\$ 240,000.00
EQUIPO DE RIEGO NETAFIN + FILTROS MALLAS	2014	\$ 240,000.00
Tanque para Fertilización Caña Los Troncos	2016	\$ 18,000.00
TANQUE PARA FERTILIZACION CAÑA RAICES	2018	\$ 18,000.00
TANQUE DE AGUA 5000 LT	2019	\$ 45,000.00
CASILLAS RURALES	2014	\$ 90,000.00
CASILLA RURALES	2016	\$ 90,000.00
MANGA - BRETE Y CASILLA DE OPERAR	2015	\$ 60,000.00
MIXER COMOFA	2015	\$ 60,000.00
MIXER MAINERO	2018	\$ 30,000.00
		\$3,111,000.00

La totalidad de los Aportes en bienes inmuebles y muebles registrables representan un aporte de capital de \$39.139.253 conforme sentencia de sobreseimiento del juicio sucesorio de Eulalia Quevedo de Jenefes. Luego de una breve deliberación los accionistas aprueban por unanimidad el aporte de capital y cesión de derechos. **Punto Tercero:** Se modifica el artículo Quinto del Estatuto de la sociedad, el cual, considerando el aporte de capital y la distribución de la acciones de Eulalia Quevedo de Jenefes, quedará redactado de la siguiente manera: El capital social es de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (42.139.253) representado por 42.139.253 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de un valor nominal de un peso cada acción totalmente suscripto e integrado con los bienes muebles, inmuebles y dinero efectivo. Las acciones se distribuyen de la siguiente manera: Guillermo Raúl Jenefes 21.491.019 acciones, que representan el 51% del paquete accionario, Juan Sebastián Jenefes Quevedo 6.882.744,66 acciones, que representan el 16,33% del paquete accionario, Pablo Marcelo Jenefes Quevedo 6.882.744,66 acciones, que representan el 16,33% del paquete accionario y Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo 6.882.744,66 acciones, que representan el 16,33% del paquete accionario. **Punto Cuarto:** Se faculta a Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo a realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio de San Salvador de Jujuy de la modificación del estatuto, con facultades suficientes para realizar todos los trámites que correspondieren. **Punto Cinco:** Se faculta al presidente de la sociedad, Guillermo Raúl Jenefes, a iniciar en Inmuebles de la Provincia de Jujuy y en los diferentes registros los trámites de inscripción registral de los bienes que fueron recibidos como aportes de capital, estando autorizado a firmar las escrituras que correspondieren. Siendo las 19 horas se da por concluida la presente Asamblea Extraordinaria.- ACT. NOT. N° A 00233317- ESC. JORGE ALBERTO FRÍAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 714-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-533/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





Octubre, 26 de 2022.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 OCT. LIQ. N° 30202 \$857,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veintidós, siendo las 10 am., entre los Señores JUAN MARTÍN GRENNI, 47 años de edad, DNI N° 24.611.843, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Dinamarca 1056, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, MARIA DE LOURDES GRENNI, DNI N° 26.232.977, 44 años, argentina, casada, con domicilio en Finca Castellanos s/n San Lorenzo Provincia de Salta y JAVIER GRENNI, 42 años de edad, DNI N° 27.726.798, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Pemberton 194, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** Denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **AYRES S.R.L.**, fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. - **SEGUNDA-** Plazo: El periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. - **TERCERA-** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Turismo: servicios turísticos, transporte turístico, organización de eventos, alquiler de salones, hotelería, gastronomía, alquiler de habitaciones, reserva y venta de pasajes, terrestres y aéreos por cualquier medio, en el país o en el exterior, reservas de hoteles en el país o extranjero, reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, etc., y en general la prestación en todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; B) Actividad Inmobiliaria: Administrar, disponer, intermediación y efectuar en general cualquier clase de negocio relacionado con bienes inmuebles o muebles, propios o de terceros, se encuentren aquellos afectados o no al régimen de propiedad horizontal, incluyendo a título ejemplificativo locación, fideicomiso, comodato, leasing, hipotecas, etc., efectuar operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo, así como el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones por cuenta y orden de terceros en general, domiciliados en el país o en el extranjero. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA-** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: Juan Martín Grenni: 40 (cuarenta) cuotas sociales por un valor nominal de \$400.000 (Pesos CUATROCIENTOS MIL), equivalente a la tercera parte del capital social; MARIA DEL LOURDES GRENNI: 40 (cuarenta) cuotas sociales por un valor nominal de \$400.000 (Pesos CUATROCIENTOS MIL), equivalente a la tercera parte del capital social; Javier Grenni 40 (cuarenta) cuotas sociales por un valor nominal de \$400.000 (Pesos CUATROCIENTOS MIL), equivalente a la tercera parte del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. **QUINTA-** Administración y Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia integrada por el número de gerentes que designe la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, socios o no, designados por tiempo indeterminado. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en finanzas o garantías a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular, podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales, municipales, estar en juicio como actora, demandada, denunciante o querrelante y, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63, los que se tiene por reproducidos en este acto. Los gerentes deben prestar una garantía de pesos cincuenta mil (\$50.000), que quedará depositada en la sociedad por el tiempo que dure la gestión **SEXTA-** Remuneración: El gerente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniéndose en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley General de Sociedades. **SÉPTIMA-** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA-** Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley General de Sociedades (19.550 y modif).- **NOVENA-** Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley General de Sociedades.- **DECIMA-** Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.- **DECIMO PRIMERO-** Reunión de socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o alguno de ellos en la sede social o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de siete (7) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad, pudiendo ser válida la convocatoria al domicilio electrónico denunciado por el socio a la Gerencia. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LGS. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público.- Las reuniones de socios también podrán celebrarse en forma remota. En la convocatoria a las reuniones deberá informarse cuál es el medio de comunicación elegido y cuál el modo de acceso, de manera de posibilitar la participación de todos los integrantes. La plataforma que se adopte para celebrar las reuniones virtuales deberá permitir que los participantes se comuniquen de forma simultánea y con acceso libre y que la transmisión cuente con audio y video. La reunión deberá ser grabada en soporte digital y guardada por un plazo mínimo de cinco años. La gerencia deberá además labrar y firmar la correspondiente acta de la reunión en el libro social. **DECIMO SEGUNDO-** Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el 30 de septiembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LGS. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley General de Sociedades, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados





Octubre, 26 de 2022.-

acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicara en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. **DECIMO TERCERO-** Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.- **DECIMO CUARTO-** Voto: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.- **DECIMO QUINTO-** Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en el instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **DECIMO SEXTO-** Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre revalúo.- **DECIMO SEPTIMO-** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades. **DECIMO OCTAVO-** Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMO NOVENO-** Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder. **VIGESIMO-** Autorización: Se autoriza al Dr. Mariano R. Zurueta, D.N.I. N° 27.232.395, Mat. Prof. N° 2239, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Registro de Comercio- Dirección de Personas Jurídicas, AFIP y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y para que retiren y/o perciban del Banco Macro S.A. el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida AYRES S.R.L., por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° B 00727887- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 728-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-662/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 OCT. LIQ. N° 30344 \$1000,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de AYRES SRL.- **JUAN MARTÍN GRENNI**, 47 años de edad, DNI N° 24.611.843, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Dinamarca 1056, San Salvador de Jujuy, **MARIA DE LOURDES GRENNI**, 44 años de edad, DNI N° 26.232.977, argentina, casada, con domicilio en Finca Castellanos s/n San Lorenzo Provincia de Salta y **JAVIER GRENNI**, 42 años de edad, DNI N° 27.726.798, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Pemberton 194, San Salvador de Jujuy, declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en Suipacha 392 Oficina 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico es grenni@gecosrl.com.ar.- Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 06 del mes de octubre del año 2022.- ACT. NOT. N° B 00736588- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 728-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-662/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 OCT. LIQ. N° 30345 \$659,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Público Judicial – MP N° 50

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 020577/2017** caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TARIFA, NARCISO y OTAIZA, ALFREDO HORACIO", comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Público José Maddalleno procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, del automotor individualizado como modelo Clio mio 5P confort 2015, marca Renault, dominio OZJ- 758, tipo sedan 5 puertas, motor marca Renault N° D4FG728Q218066, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01GL924922. El mismo está sin funcionar y se adquiere en el estado en que se encuentra. La subasta se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2022 a horas 17.00 en el domicilio de calle Ejército del Norte esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Consultas al 388-





Octubre, 26 de 2022.-

4047128.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2022.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30020 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente N° B-231890/2010**: caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: DELGADO GERMAN HECTOR" se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Septiembre 7 de 2022: Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: San Salvador de Jujuy; Septiembre 7 de 2022.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Declarar cumplido en su totalidad el Acuerdo de este Concurso Preventivo solicitado por el Sr. DELGADO GERMAN HECTOR, DNI 22.188.763, haciendo saber al mismo que no podrá solicitar un nuevo Concurso Preventivo, hasta después de transcurrido un año, contado a partir de la fecha de la presente (ART. 59 L.C.Q).- 2) Hacer cesar las limitaciones previstas en el art. 16, y ordénase el levantamiento de la Inhibición General De Bienes, oportunamente dispuesta (art. 14 Inc. 7 LCQ). - 3) Oficiar a los fines dispuestos en el apartado precedente, quedando a cargo del Letrado del Concursado la confección de los pertinentes oficios, para su control y firma y posterior diligenciamiento, conforme el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del CPC. - 4) Agréguese copia en autos y regístrese, notifíquese por cédula y por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Ros - Secretario de Primera Instancia. El Dr. Oscar A. Gálfndez y/o la persona que el designe se encuentra facultado para diligenciar el presente.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30234 \$1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-197654/2022 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-129385/2018: VALDEZ ANGELA c/ ESTADO PROVINCIAL- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.)" dispone proceda a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022. I.- Atento lo solicitado por la Dra. Alicia Romina Ochoa, en su escrito de fecha 05/08/22 y teniendo presente el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de San Salvador de Jujuy; Luis Alfredo Martínez; Sebastián Velázquez; Aurora Villarrubia y Colegio de Ingenieros por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs.55, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs. 87, córrase traslado al demandado ESTADO PROVINCIAL- Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy-, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como: Padrón A-57948, Matrícula A-6753-57948, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 714 ubicado en Arroyo Las Martas s/n del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. VI.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486). VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapición, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Oficial de Justicia. VIII.-Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A- 57948, Matrícula A-6753-57948, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 714 ubicado en Arroyo Las Martas s/n del Barrio Alto Comedero de esta ciudad. IX.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. Alicia Romina Ochoa, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial, para su control y firma. X.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal- Ante mf: Dra. Sofía Jerez- Secretaria".-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30210-30261 \$1.350,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, Presidente de trámite en el Expte. N° C-110376/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARZÓN, NOEIMI YONI y CÓRDOBA, MARIO ROBERTO c/ SUCESION DE CALAPEÑA, FELIPE", de conformidad con lo ordenado por los Arts. 530 y 531 del C.P.C., cita y emplaza a las Sras. LILIANA DEL VALLE CALAPEÑA (DNI. 22.461.570), NORA EUSEBIA CALAPEÑA (DNI. 23.983.370), a los herederos del Sr. FELIPE CALAPEÑA (DNI. 3.986.005), y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matrícula J-5257 (Antecedente de Dominio J-3010 y J-3011); Padrón J- 6529; Circunscripción 1; Sección 3; Parcela 1178, ubicado en Calle Los Airamos S/N, Quebrada La Seca, B° La Merced, Casa Mocha- Distrito Caleta, Dpto. Humahuaca-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de intervenir si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese por tres (3) veces dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir (Art. 532 del C.P.C.).- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de Humahuaca, y la Transmisión Mediante Radiodifusión en dicha ciudad durante treinta (30) días (Art. 535 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30239 \$1.350,00.-





Octubre, 26 de 2022.-

Dr. Enrique Mateo, Presidente Vocal de la Cámara Civil y Comercial Segunda, en el Exple. B-226150/2009 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PELOC ROMAN PASTOR; CARRAZANA PRESENTACION BIRGINIO; y OTROS c/ PELO SEGUNDINO, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: “San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2022. Proveyendo al escrito Nro: 279267: atento a lo informado por la actuada y a fin de evitar nulidades (artículo 14 del CPC) citase a quienes se consideren con algún derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Circunscripción I, Sección 4, Parcela 10, Padrón 1-2214, Ubicado en Finca el Volcán, Localidad de Juella del Dpto. de Tilcara, Provincia de Jujuy titularidad registral de Segundino Pelo y se presenten en quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. De conformidad a lo establecido por el artículo 1.905 del C.C. y C.N. líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para que registre la Anotación de Litis sobre el referido inmueble. Asimismo téngase por no afectados los derechos de la Municipalidad de Tilcara. Notifíquese por cédula y por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Fdo Dr. Enrique Mateo, Juez ante mi .Dra. Ana Romina Nebhen, Prosecretaria Técnico de Juzgado”.- En San Salvador de Jujuy a los siete días del mes de septiembre del año 2022.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 30171 \$1.350,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Presidente del trámite, en la Vocalía 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° C-153278/2019 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARI ISABEL CLARA; VELAZCO FLORES JOSE LUIS c/ TRAMONTINI PABLO - MEDIDA PRELIMINAR EXPTE B-275228”, notifica al Sr. PABLO TRAMONTINI los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2.021.- 1. Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. María Del Rosario Cardozo, y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al SR. PABLO TRAMONTINI. Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 2. Adjunte la correspondiente diligencia.- 3. Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo Dr. Jorge Alsina Juez- Dra. María Emilia del Grosso- Secretaria “San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.022.- Hágase saber a la Dra. María Del Rosario Cardozo, que deberá notificar mediante edictos al demandado TRAMONTINI PABLO de la providencia del 13 de julio de 2.021 (fs. 117).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Alsina Juez- Dra. Ana Victoria Acosta Secretaria.- En San Salvador de Jujuy a los días seis de septiembre del año 2022.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 30003 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mirta Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° 33323/20**, caratulado: “Ejecutivo: “TORRES, FEDERICO GONZALO c/ LOPEZ, HECTOR LUIS”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia judicial: San Pedro de Jujuy, 08 de junio de 2020 “I-Téngase por presentado al Dr. FEDERICO GONZALO TORRES por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte. -II-De conformidad a lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado HECTOR LUIS LOPEZ DNI 23.811.208, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).V- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VI- Notifíquese.-Fdo. Juez por habilitación Dr. Matías L. Nieto Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Setiembre de 2022.-

21/24/26 OCT. 21 NOV. LIQ. N° 30233-30254 \$1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-167881/20** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva FERMI, MARCELO RICARDO c/ CAJAL, GUSTAVO DANIEL y otro, se ha emitido el siguiente proveído: “S. S. de Jujuy 12 de octubre de 2022 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito N° 416920, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs.27/29, el Juzgado Electoral a fs.43, la Policía de la Provincia adjuntado al S.I.P.J. en fecha 09/09/2022 y ANSES fs.56 no se pudo dar con el domicilio de los demandados Sres. CAJAL GUSTAVO DANIEL y CAJAL JORGE ERNESTO, en consecuencia notifíquese a los mismos por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que los demandados Sres. CAJAL GUSTAVO DANIEL DNI. N° 28.997.993 y CAJAL JORGE ERNESTO DNI. N° 30.029.001 no se presenten a hacer valer sus derechos, se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese a la solicitante la carga de confeccionar la diligencia ordenada y presentarla con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez, ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer Secretaria” Publíquense en edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. -

21/24/26 OCT. 21 NOV. LIQ. N° 30248-30225 \$1.350,00.-

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 513-916-2019**, caratulada “JUARES FELIX AGUSTIN. CUIT: 20-92883594-5. REG. IB: B-2-4771. PERIODOS: 01/2013 A 02/2019. ORDEN DE INTERVENCIÓN: 238/2019.” Ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2020... y visto...y considerando... Resuelve: Artículo 1ro: DECLARAR como domicilio fiscal del contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, el ubicado en Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande (CP 9420), Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 2do.: INTIMAR al contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, a regularizar su situación y rectificar el domicilio denunciado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido de oficio, en la dirección establecida en el artículo anterior. Artículo 3ro.: COMUNIQUESE al contribuyente que en igual plazo podrá alegar la existencia de otro domicilio fiscal distinto al que por este acto se le atribuye, debiendo aportar las pruebas fehacientes que fundamenten su pretensión. Artículo 4to.: NOTIFIQUESE al contribuyente el derecho que le asiste conforme lo normado por el Art. 98° del Código Fiscal vigente, al domicilio de Lote y Manzana N° 6, Barrio Loteo Fiscal de la Localidad de Aguas Calientes CP 4431 El Carmen y al domicilio de Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de





Octubre, 26 de 2022.-

Río Grande (CP 9420) de la Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 5to.: TOMEN RAZON Sub-Dirección, Dpto. Secretaría General, Depto. Grandes Contribuyentes, Dpto. Inspecciones y Verificaciones y División Base de Datos. Cumplido, archívese.” Fdo. Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas.-

21/24/26/28/31 OCT. S/C.-

Dres. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-199630/2022** caratulado: “Ejecución de Honorarios en Exp Principal C-155347/2020 CONDORI NORMANDO HUGO c/ RODRIGUEZ GABRIEL FERNANDO; ROMERO HILDA”, se ha dictado el siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy 30 de Agosto del año 2022. Visto:... Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Normando Hugo Condorí con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos en contra de Gabriel Fernando Rodríguez e Hilda Romero, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de \$ 25.040, con más los intereses establecidos en los considerandos. II. Imponer las costas a los demandados vencidos. III. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar etc. -Fdo: Dres. Jorge Daniel Alsina-María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- Por Ante mi: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 5 de octubre de 2022.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 30136 \$1.350,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, Juez de la Sala III en la Cámara en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C- 147.535/2019**, caratulado: “Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C- 100548/2017: S.A.D.A.I.C. Y OTRO c/ QUIROGA ALVARO MIGUEL”, ordena se notifique al demandado Sr. ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2.022. I) Proveyendo el escrito N° 282.275 (21.06.22), conforme lo solicitado y el tiempo transcurrido, apruébese en todo cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, la planilla de liquidación obrante a fs. 79, que asciende a la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 CTVOS. (\$85.945,73).- II) Que atento los términos de la Sentencia de fecha 25.02.22. (fs. 61/61vlt.), corresponden regular por el presente trámite, los honorarios profesionales de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 71/100 CVTOS. (\$5.729,71), que representan el tercio (1/3) de la pauta del Artículo 23, sobre el monto ejecutado con más intereses (Arts. 24 y 44 de Ley Pcial. No 6.112/18).- III) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez; Ante mi: Dra. Carolina Burry-Secretaria”.- Notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres (3) veces en cinco días.- S. S. de Jujuy, 20 de Octubre de 2022.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 30268 \$1.350,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Presidente de trámite en la Sala II. Vocalía V del Tribunal de Familia, en el **Expte. N° C-182775/2021** caratulado: “Ejecución de Honorarios: VELARDE MÓNICA BEATRIZ c/ CAUSARANO JOSE”. Notifica al Sr. JOSE CAUSARANO la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy. 08 de Noviembre del 2021. Fundamento- Resuelve: I. Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por Dra. MÓNICA BEATRIZ VELARDE en contra del Sr. JOSE CAUSARANO. Jorge Hugo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Quince Mil Ciento Ochenta y Siete (\$ 15.187) dicho monto devengará desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A.N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere. II.- Costas a la vencida en autos (Art. 102 del C.P.C.). Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta que se cuente con panilla de liquidación. IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cedula art. 155 inc. 6 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del ídem). Fdo Dra. Garay. María Julia- Juez Habilitado- Dra. Arce. María Carolina- Secretaria”. En San Salvador de Jujuy a los veintisiete días de septiembre del año 2022.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 30002 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María Alejandra Tolaba, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 3459/2020** caratulado: “CASTAÑEDA, SERGIO EDUARDO: Lesiones Leves Agravadas por el vinculo, San Pedro.- “(Ex Expte. FIP N° 2: S-025922/16; cita, llama y emplaza al procesado SERGIO EDUARDO CASTAÑEDA, argentino, de 58 años de edad, casado, empleado último domicilio conocido en Manzana 1 Lote 11 del Barrio 100 Viviendas de la Nueva Ciudad de San Pedro de Jujuy, nacido el 10/11/61 en San Pedro, hijo de Otto Enzo Castañeda y Argentina Rosario Leiva, DNI N° 14.192.384, Prio. Pol. N° 52.481 S.S., para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. María Alejandra Tolaba, Vocal Habilitada por ante mí, Proc. Marcelo R. Cabral López, Firma Habilitada en el Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy.- Secretaria, 17 de Octubre de 2022.-

24/26/28 OCT. S/C.-

Ref. Expte. N° 1362/2021 caratulado: “Incidente de Ejecución Condicional de GRAMAJO, MATIAS FACUNDO en Expte. Ppal. N° 4065 (2021) originado en Tribunal en lo Criminal-Sala II”.- Se hace saber que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2022.- Atento el estado de autos, **citase** al Sr. GRAMAJO, MATIAS FACUNDO, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta ciudad, el día Jueves 03 de Noviembre de 2022 a Hs. 10:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos Cattán, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa, debiendo comparecer con su abogado Defensor.- Atento la imposibilidad de dar con el paradero del nombrado y de conformidad con lo normado por el art. 203 del C.P.P., publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Hágase saber al Dr. Gutiérrez Luis Rubén, Defensor Técnico del encartado, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del Art. 528 y concordantes del C.P.P.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emilio Carlos Cattán, Juez, ante mí Dra. Silvana I. Tejerina-Secretaria.-





Octubre, 26 de 2022.-

26/28/31 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don NICOLAS GREGORIO ORTEGA, DNI N° 5.537.294** (Expte. N° D-42539/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de septiembre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30216 \$450,00.-

Ref.: Expte. N° D-042363/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña **MARÍA ESTER FLORES**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARÍA ESTER FLORES DNI 20.479.524**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Laura Duaso Fernandez- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30055 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA INÉS BORJA, D.N.I. N° 10.828.197**, en Expte. N° C-207145/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BORJA, MARIA INES"; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana - Jueza- Ante mí: Dra. López Pfister, María Laura- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, de octubre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30215 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-042696/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don DANTE ROLANDO BENITEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DANTE ROLANDO BENITEZ DNI N°: 24.217.179**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2022.-

26/28/30 OCT. LIQ. N° 30259 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4, en el Expte N° C-209.539/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SANDOVAL FELIPA", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Doña **FELIPA SANDOVAL D.N.I. N° 93.583.849**, boliviana.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Firmado: Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30271 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-208599/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZERDA, CLEMENTE se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLEMENTE ZERDA, DNI N° 08.203.740**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30277 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-206981/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DEL FRARI, JOSE ALBERTO Solic. por Gimenez, Virginia Ivone y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don **JOSE ALBERTO DEL FRARI, DNI 13.121.178**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado: Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30280 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-206996/22, caratulado: "Sucesorio: JOSE ALEJANDRO APARICIO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don **JOSE ALEJANDRO APARICIO, DNI 25.110581**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado: Cejas, Silvia Raquel- Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30278 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-198553/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CHAÑI, CELICERIO y GUANUCO PABLA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **CHAÑI CELICERIO DNI 7.278.278 y PABLA GUANUCO DNI N° 4.145.168**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretario Habilitado: Dr. Fabián C. Lemir.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 29831 \$450,00.-





Octubre, 26 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-200713/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CHAÑI EPIFANIO y VALDIVIEZO, PASTORA JUSTINA”; declárese abierto el presente juicio Sucesorio de Doña **PASTORA JUSTINA VALDIVIEZO D.N.I. N° 10.412.134**, y **Don EPIFANIO CHAÑI D.N.I. N° M 07.809.267**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.P.C.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretario Habilitado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 29832 \$450,00.-

En el Expte. N° A-17162/02, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña CENAIDA RIVERO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **CENAIDA RIVERO DNI N° 9.648.827**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30241 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-179299/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CORIMAYO, LORENZA PABLA y ERAZO, LINA BEATRIZ Solic. por Paz, Carlos Alberto”, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CORIMAYO, LORENZA PABLA, CORIMAYO, LORENZA PAULA, CORIMAYO, PAOLA LORENZA y/o CORIMAYO, PABLA LORENZA (DNI 0.981.217) y ERAZO, LINA BEATRIZ (DNI 5.902.342)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30267 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el expediente N° C-209854/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: DOMINGO ALFREDO SOSA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **DOMINGO ALFREDO SOSA, DNI 17.081.627**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30260 \$450,00.-

En el Expte. N° C-199479/22 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de TAPIA GABRIELA ALEJANDRA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **GABRIELA ALEJANDRA TAPIA D.N.I. N° 17.451.892**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por veces en cinco días.- Fdo. Hoyos, Ana María- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30272 \$450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial - Expediente Nro. C-201272-2022 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: MORMINA FRANCISCO solicitante: MORMINA LILIANA MARCELA- MORMINA CLAUDIA ALEJANDRA y OTROS. Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don: **MORMINA FRANCISCO-DNI N° 94.112.800**.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina (Prosecretario).- Ciudad Perico, 12 de Agosto de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30120 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, Dra. Marisa. E. Rondon, Juez; Dra. María Belén Domínguez, Prosecretaria; en el Expte N° C-204558/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ, FELISA y LIQUIN, DIONICIO” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CRUZ, FELISA, L.C. N° 0.822.399**, fallecida en fecha 12 de Julio del año 1991, y de **LIQUIN, DIONICIO D.N.I. N° S/N** fallecido en fecha 2 de Septiembre de 1970 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30274 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez-, en el Expte. N° C-176171/21 caratulado Sucesorio Ab Intestato FLORES, MARÍA CELIA Solic. por Romero, María Irene, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **FLORES, MARÍA CELIA (DNI 9643593)** Fall: 12/03/2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30226 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez-, en el Expte. C-197158/22 caratulado Sucesorio Ab Intestato RODRÍGUEZ, ROBERTO ESTEBAN Solic. por RODRÍGUEZ, ELINA ALEJANDRA, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ, ROBERTO ESTEBAN DNI 8190440**- Fall: 13/01/2022.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30227 \$450,00.-





Octubre, 26 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en expediente N° C-204350/2022, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de GUTIERREZ JOSE ALBERTO y RIOS ALBA ESTER, cita y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de **GUTIERREZ JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 8.204.404 y RIOS ALBA ESTER, D.N.I. N° 11.923.080**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez, ante mí Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30304 \$450,00.-

.....

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 6- Secretaría 12- en el Expediente N°: C-206444/2022 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: causante: VASQUEZ, MARCOS- Solicitantes: Vásquez, Sandra Alicia; Vásquez, Mirta Mirian y Otros”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **VASQUEZ, MARCOS, DNI N° 7.264.833**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario Técnico- Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 – Secretaría 12.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

26 OCT. LIQ. N° 30302 \$450,00.-

.....

.....

